

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003438

29 JUL 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Alberto Diógenes Pérez Aguilar con cédula de ciudadanía No. 8.720.188, Representante Legal de METROCAR S.E.S., con matrícula mercantil No. 464.656 del 16 de Octubre de 2008, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE., con matrícula mercantil No. 464.656 y NIT 900246804-6, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-040574-2 del 25 de junio de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S."

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Alberto Diógenes Pérez Aguilar.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Barranquilla expedida el 20 de junio de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 159/2009 fechada 23 de abril de 2009 expedida por la Curaduría 1 de Barranquilla.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-02-101000124, expedida por Seguros del Estado y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 2537 fechada 29 de diciembre de 2008, por la cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente Dama Barranquilla "DAMAB" de Barranquilla certifica que Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 149-1 del 17 de junio de 2009, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y dos líneas de inspección mixtas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S., con matrícula mercantil No. 464.656 del 16 de octubre de 2008 y NIT 900246804-6, domiciliado en la Calle 17 # 13 35-51 del Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con dos líneas de inspección mixtas con una capacidad de revisión: línea para livianos: 10 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 5 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S., como número de registro el código: **000080010009002468046**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S."

técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANDRES GUILLERMO ROJAS ORTEGA	1.129.573.014	DIRECTOR TÉCNICO
RODOLFO ORTEGA CAÑIZARES	72.182.719	OPERARIO TÉCNICO
FARITH MIGUEL GALLARDO GÓMEZ	1.048.207.214	OPERARIO TÉCNICO
YIMMI GONZALEZ RODRIGUEZ	73.210.199	OPERARIO TÉCNICO
JAIME ENRIQUE DE LUQUE DURÁN	1.143.225.928	OPERARIO TÉCNICO
GUILLERMO ANDRÉS BORRERO BARRIOS	1.045.678.145	OPERARIO TÉCNICO
KEVIN DAVID PALACIO AREVALO	1.129.508.740	OPERARIO TÉCNICO
HAROLD WILSON DE LA HOZ CAHUNA	72.218.227	OPERARIO TÉCNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA MIXTA 1

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME-DHUCLASSIC TOTAL	200707850
ANALIZADOR DE GASES	RYME-RY 500 AGH	200705812
ALINEADOR DE LUCES	RYME-2350/L2	0022
FRENÓMETRO	RYME-FRU2	0603
ANALIZADORDESUSPENSIONES	RYME-BSR4	0623
ALINEADOR AL PASO	RYME-AU2	1188

LINEA MIXTA 2

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME-DHUCLASSIC TOTAL	200707851
ANALIZADOR DE GASES	RYME-RY 500 AGH	200705813
ALINEADOR DE LUCES	RYME-2350/L2	0026
FRENÓMETRO	RYME-FRU2	0554
ANALIZADORDESUSPENSIONES	RYME-BSR4	0543
ALINEADOR AL PASO	RYME-AU2	1350

LINEA DE MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR	BIKE LIFT-MG003	06046871
ANALIZADOR DE GASES	RYME-RY 500 AG	08/0184
ALINEADOR DE LUCES		0029
FRENÓMETRO		2198

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S."

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor METROCAR S.E.S. con NIT 900246804-6, domiciliado en ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, teléfono 3474641

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

29 JUL 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.